

	CIRCULAR REGLAMENTARIA	P- 13 DE 2020
---	-------------------------------	--------------------------

FECHA: Bogotá. D.C, 03 de abril de 2020

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: **AJUSTE OPERATIVO EN EL TRAMITE DEL REGISTRO Y DESEMBOLSO DE OPERACIONES DE REDESCUENTO, Y ADICIÓN DESTINO DE CRÉDITO EN LEC COLOMBIA AGRO PRODUCE**

Con el objeto de coordinar de manera oportuna el flujo de recursos para las operaciones de redescuento con los intermediarios financieros en estos momentos de Emergencia Económica, Sanitaria y Ecológica, FINAGRO informa que a partir de la fecha y de manera temporal, el desembolso de los créditos de redescuento se realizará de la siguiente forma:

- 1) Los créditos con valor individual hasta \$2.000 millones se continuarán registrando y desembolsando vía SEBRA en el mismo día de solicitud del redescuento (t + 0), siempre y cuando el registro en AGROS se realice hasta las 11:00 a.m.
- 2) Los créditos con valor individual mayor a \$2.000 millones y hasta \$7.000 millones, serán tramitados con fecha de desembolso del día hábil siguiente al registro (t + 1), siempre y cuando se realice en AGROS hasta las 3:00 p.m.
- 3) Los créditos con valor individual superior a \$7.000 millones, serán tramitados con fecha de desembolso dos días hábiles después del registro (t + 2), siempre y cuando se realice en AGROS hasta las 3:00 p.m.
- 4) **En todo caso, FINAGRO establece como monto máximo diario de desembolsos en cartera de redescuento para mediano y gran productor hasta \$30.000 millones, en el evento que la demanda de redescuento en un día supere este monto, FINAGRO estará informando al intermediario financiero el orden de prelación que tendrá el crédito para el desembolso.**

El procedimiento operativo para los créditos con valor hasta \$2.000 millones continuará funcionando como hasta la fecha. Para los créditos con valor superior a \$2.000 millones (numeral 2 y 3 de esta circular), se deben tener en cuenta los siguientes aspectos operativos:

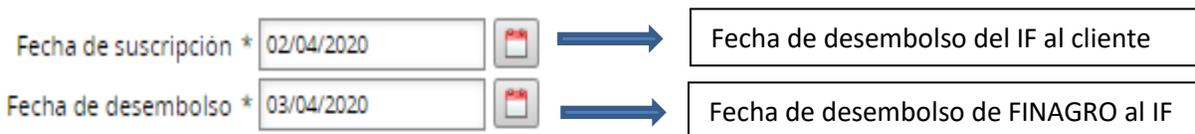
- FINAGRO informará en el mismo día de la presentación del crédito a través de AGROS sobre el cumplimiento de las condiciones para el redescuento; una vez la operación esté aprobada con el número AGROS, el intermediario financiero podrá realizar la entrega de los recursos al beneficiario y **FINAGRO entregará los recursos vía SEBRA uno o dos días hábiles después del registro de la operación, según corresponda y sujeto al cupo diario total de desembolsos indicado en el numeral 4 de esta circular**, fecha a partir de la cual se iniciará con la causación de los intereses de redescuento.



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P- 13
DE 2020

- En el aplicativo AGROS, el intermediario financiero deberá registrar como **fecha de suscripción** el día en que le entrega los recursos a su beneficiario (puede ser el mismo día del registro en AGROS o el día que FINAGRO desembolse los recursos de redescuento) y como **fecha de desembolso** el día en que FINAGRO le entregará los recursos al Intermediario Financiero (uno o dos días hábiles después de la fecha de registro en AGROS). A continuación se muestra la imagen de los campos mencionados:



- Para los créditos que se tramiten por las Líneas Especiales de Crédito (LEC) 2020, el subsidio se comprometerá con la confirmación del cumplimiento de las condiciones para acceder al redescuento.

Por otra parte, se modifica el numeral 2. “Actividades Financiadas” del Capítulo Once del Título Cuarto del Manual de Servicios, para adicionar el destino de crédito 234050 – Avicultura Engorde. Se adjunta el Capítulo Once del Título Cuarto “Líneas Especiales de Crédito (LEC) con Tasa Subsidiada” del Manual de Servicios con la modificación mencionada.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial y/o la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Lo dispuesto en la presente circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

FABIAN GRISALES OROZCO

Vicepresidente Financiero - Representante Legal